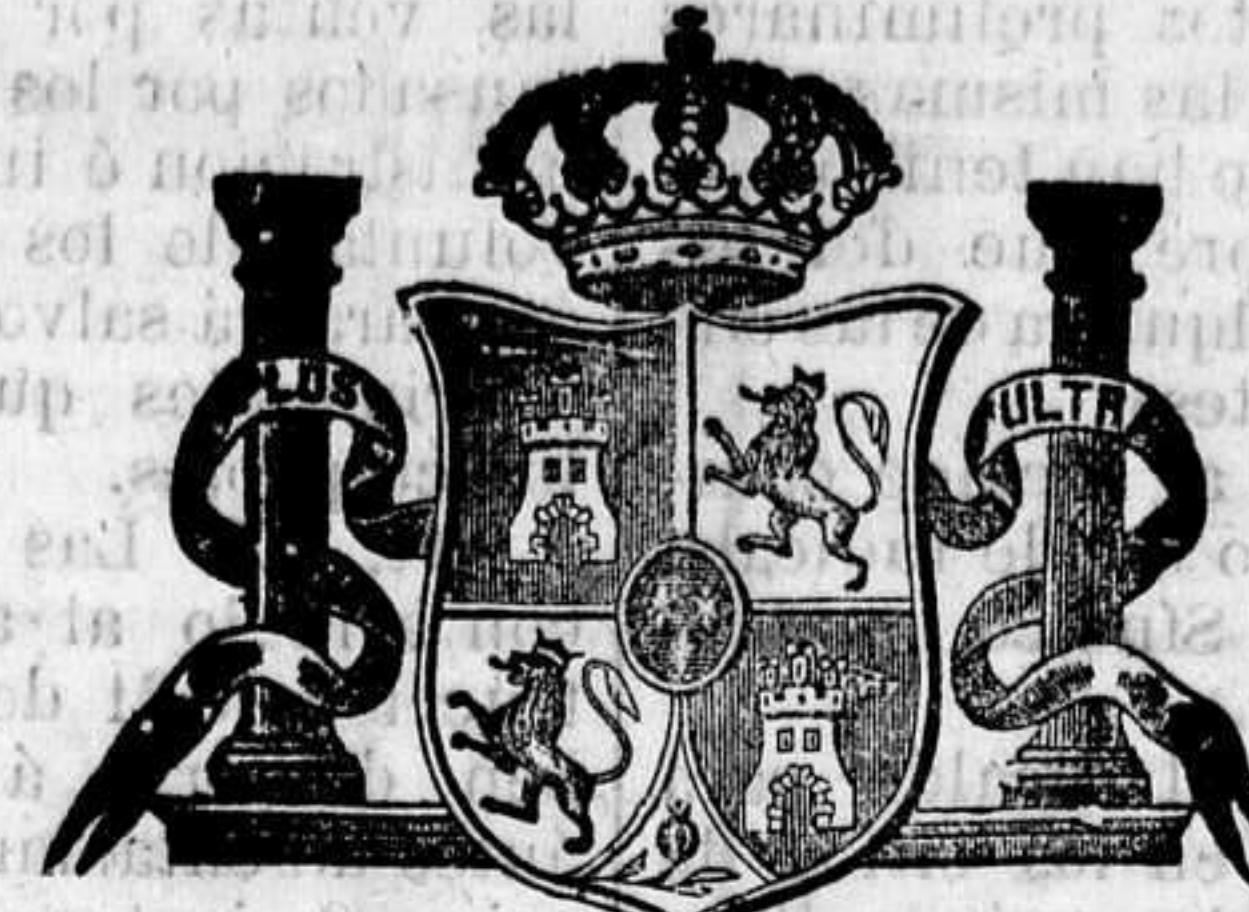


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem; por tres meses 30 idem; — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

Circular número 98.

Para dar el mas exacto cumplimiento á una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Febrero último, los Sres. Alcaldes de esta provincia manifestarán á este Gobierno, á la mayor brevedad, si existe en sus respectivos distritos alguna familia que lleve el apellido de «Mondragone.»

Santander 8 de Marzo de 1866.— E. G. I., R. Carrera.

Por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, fecha 24 de Febrero último, ha sido declarado cesante del destino de visitador de la Renta de papel sellado D. Victoriano Sanchez que venia desempeñando en esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín, segun lo prevenido por la Superioridad y con objeto de que de hoy en adelante no se le reconozca como tal por los Alcaldes y demás funcionarios.

Santander 6 de Marzo de 1866.— E. G. I., R. Carrera.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio

Aprobado D. Venancio Odrizola en concepto de sustituto del Corredor de número D. Juan Pablo Aguirre Barbácharo, y habiendo prestado el juramento exigido por el art. 79 del Código mercantil y Real orden de 18 de Noviembre de 1846, se hace saber al comercio de esta plaza por medio de la presente circular, a fin de que el expresado sustituto pueda intervenir legítimamente en nombre del Corredor propietario en las negociaciones mercantiles.

Santander 6 de Marzo de 1866.— E. G. I., R. Carrera.

Minas.

Por decreto de 5 del corriente ha sido admitida á D. Ramon García de Lomas, apoderado de la Real Compañía Asturiana, la renuncia de la mina llamada «Járracales,» sita en el término municipal de Cártes; y en su consecuencia ha sido declarado franco y registrable el terreno de aquella concesión.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 67 de la ley vigente del ramo se hace saber al público.

Santander 5 de Marzo de 1866.— E. G. I., R. Carrera.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, sobre aprobación de una escritura constituyendo una sociedad especial minera, bajo la denominación de «La Paulina,» se ha dictado el siguiente decreto:

«Visto el escrito presentado por D. Francisco Lanza Fernández, solicitando la aprobación de la sociedad especial minera titulada «La Paulina.»

Vistos los artículos 7º y 8º de la

ley de 6 de Julio de 1859, de los cuales el primero establece las reglas y circunstancias que han de observarse en la constitución de esta clase de sociedades, y el segundo somete la aprobación del contrato social á los Gobernadores de provincia.

Resultando que la escritura pública que acompaña, autorizada por el notario D. José María Olarán, se halla en un todo ajustada á las prescripciones del art. 7º de la citada ley, y en ella se registran todas las circunstancias que el mismo exige; oido el Consejo provincial, apruebo dicha escritura, en la cual se consignará el oportuno decreto, devolviéndola despues á la parte para los usos convenientes, y quedando en el expediente la copia en simple.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2º del art. 8º de la citada ley.

Santander 6 de Marzo de 1866.— E. G. I., R. Carrera.

Estadística.

Circular número 99.

Habiendo terminado el plazo señalado en circular de 9 de Febrero último, inserta en el Boletín del 12, referente á la estadística de animales dañinos e insectos perjudiciales, y siendo varios los Ayuntamientos que todavía se encuentran en descubierto de tan importante servicio, he de merecer de los Sres. Alcaldes que se servirán remitir aquellos estados en unión de la memoria que deben formar los secretarios, para el dia 20 del corriente á más tardar, evitándose así el disgusto de adoptar otras disposiciones mas serias, á fin de que tenga puntual cumplimiento lo mandado anteriormente.

Santander 8 de Marzo de 1866.— E. G. I., R. Carrera.— El Jefe de la sección, Senen Allué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia se sacan á tercera subasta, por no haberse presentado licitador en las dos primeras, doscientos cuarenta árboles de roble señalados en el monte de Vandia y Correpoco, que contienen mil once codos cúbicos de madera y sesenta céntimos, retasados con las leñas y cortezas en mil doscientos setenta y siete escudos y quinientas milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Tejos el dia 21 de Marzo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la secretaría de expresada corporación.

Santander 12 de Febrero de 1866.— El I. J. del D., José Ezquerra.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta, por no haberse presentado licitador en la primera, doce chopos secos señalados en el monte de Casar de Periedo, que han sido tasados con sus leñas y cortezas en cuarenta y tres escudos nuevecientas cuarenta y cuatro milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal el dia 23 de Marzo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la secretaría de expresada municipalidad.

Santander 12 de Febrero de 1866.— El I. J. del D., José Ezquerra.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta tres árboles de roble que existen cortados en el monte de Cor-

repoco, titulado e peso, y valvados con sus leñas en treinta y nueve escudos nuevecientas sesenta y ocho milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabecón de la Sal el dia 7 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de espresada municipalidad.

Santander 14 de Febrero de 1866.
—El I. J. del D., José Ezquerra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta treinta y tres árboles inútiles de haya, roble y encina, señaladas en el monte comun del pueblo de Ogarrio, que deberán producir ochenta y dos cargas de carbon, cuyos productos han sido tasados en cuarenta y nueve escudos doscientas milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Ruesga el dia 5 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de espresada municipalidad.

Santander 22 de Febrero de 1866.
—P. O., el perito agrónomo, Isidro Gómez y Estévez.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta, por no haberse presentado licitador en las tres primeras, dos mil trescientas veinte cargas de carbon señaladas en el monte titulado la Tejera, perteneciente á Villaverde de Trucios, y han sido tasadas en seiscientos escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de dicho Villaverde el dia 21 de Marzo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la secretaría de espresada corporacion.

Santander 24 de Febrero de 1866.
—P. O., el perito agrónomo, Isidro Gómez y Estévez.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro Directivo, con fecha 10 de Julio último, el Real decreto que sigue:

«En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho de los Ayuntamientos á reclamar las excepciones acerca de terrenos de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, consignado en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, solo podrá ejercitarse respecto de las fincas que no hayan sido enajenadas, y hasta el acto del remate.

Art. 2.º Exceptúanse de la disposición del artículo anterior las fincas enajenadas antes de la publicación de este Real decreto en la Gaceta, en el único caso de que los Ayuntamientos no hubieren tenido con-

cimiento de los actos preliminares de las ventas, y de las mismas ventas: se entenderá que han tenido este conocimiento siempre que del expediente resulte cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.º Que se ofició al Alcalde constitucional del pueblo donde radicaba la finca, para que el Síndico nombrase el perito tasador.

2.º Que se ofició al Alcalde para que dispusiera que en los sitios de costumbre se fijase el correspondiente edicto, anunciando el dia y hora del remate.

3.º Que se hizo la insercion y publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3.º Las resoluciones que el Gobierno adopte, declarando no comprendidos en la excepción señalada en el número 9 del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 algunos terrenos reclamados como de aprovechamiento comun ó dehesas boyales, por los Ayuntamientos, causarán estado.

Art. 4.º Serán condiciones indispensables para conceder la excepción, por ser los terrenos de aprovechamiento comun:

1.º Que el Ayuntamiento reclamante acredite la propiedad que tenga el pueblo en el terreno solicitado.

2.º Que acredite que el aprovechamiento de los terrenos ha sido libre y gratuito para todos los vecinos, en los veinte años anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, y hasta el dia de la petición, sin interrupción alguna.

3.º En las dehesas boyales se acreditará, además, que producen pastos para el ganado de labor, y que toda la dehesa, ó la parte de ella que se reclama, es necesaria, atendido el número de cabezas destinadas en el pueblo á la agricultura.

Art. 5.º Si acordada por el Gobierno, en virtud de las pruebas suministradas por los Ayuntamientos, la excepción de una finca como de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, apareciesen después nuevos datos, de los cuales resulte que no concurren en ella las condiciones señaladas en el art. anterior, se procederá á la revisión del expediente, y oída la sección de Hacienda del Consejo de Estado, podrá acordarse la venta de la finca.

Art. 6.º A los poseedores de suertes de terrenos baldíos, realengos, comunes, propios y arbitrios, comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1855 que no se hubieren provisto del título de adquisición, con arreglo á la expresada ley, se les concede el plazo improrrogable de seis meses, desde la publicación de este Real decreto, para que lo obtengan; y pasado dicho término, se entenderá que han renunciado á su derecho, y se considerarán los terrenos sujetos á la ley de 1.º de Mayo del mismo año.

Art. 7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

Art. 8.º El Estado no anulará

las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

Art. 9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación.

Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administración.

Art. 10. Las indicaciones de ventas pendientes de resolución se resolverán con arreglo á lo dispuesto en los anteriores artículos.

Dado en palacio á 10 de Julio de 1865.—Está redactado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.»

Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

De la Piohemia traumática.

Madrid 15 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.

Está vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Descripción y juicio crítico de los procedimientos para obtener el táraro emético.

Madrid 29 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.

LA ASOCIACION

Compañía general de seguros mutuos de empleados.

Por acuerdo del Consejo de vigilancia de la misma, se convoca, por medio del presente, á los señores socios de la Compañía para la reunión ordinaria del presente año, que deberá tener efecto, previa la autorización competente, el dia 1.º de Abril próximo á las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Dirección, calle de Espoz y Mina, número 3.

Madrid 4.º de Marzo de 1866.—El Presidente del Consejo de vigilancia, Mariano G. Cembreros.—El Secretario, José M. Mañas.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

DUANA DE SANTANDER EN LA PROVINCIA DE IDEM.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumo que han salido por este Aduana el dia 26 del mes de Febrero de 1800.

Exportación al Extranjero y América.						Exportación por Cabotaje					
Número de la factura.	Número del registro.	Número de la licencia o guía.	Remitentes de las mercancías.	Punto de destino.	V.O.	Número de la factura.	Número del registro.	Número de la licencia o guía.	Importación por Cabotaje.	Puntos de procedencia.	V.O.
2319 2511	5	77	Luis García. 10 18 en 102	Bilbao. Oficio	1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 2999 3000 3001 3002 3003 3004 3005 3006 3007 3008 3009 3009 3010 3011 3012 3013 3014 3015 3016 3017 3018 3019 3019 3020 3021 3022 3023 3024 3025 3026 3027 3028 3029 3029 3030 3031 3032 3033 3034 3035 3036 3037 3038 3039 3039 3040 3041 3042 3043 3044 3045 3046 3047 3048 3049 3049 3050 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057 3058 3059 3059 3060 3061 3062 3063 3064 3065 3066 3067 3068 3069 3069 3070 3071 3072 3073 3074 3075 3076 3077 3078 30						

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—SEGUNDO REMATE PARA EL DIA 25 DE MARZO A LAS ONCE DE SU MÁÑANA.

No habiendo tenido efecto por falta de posterior la 1.^a subasta en arriendo de las fincas que menor cuento se expresan, se anuncia un segundo remate por cinco partes por lo que salieron en 1.^º, el cual tendrá efecto en un solo acto y con admision de pujas á la llana, en el dia 25 del mes corriente á las once de su mañana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores y Escrivanos, y á falta justificada de estos los Fieles de Fechos, cuyos remates se verificarán conforme á los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales de la provincia números 86, 89 y 92 del año actual. Los expedientes quedaran sujetos á la superior aprobacion.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.		Ayuntamientos.	Corporación á que corresponden.	Nombre del actual llevador.	Tipo de la subasta.
			Eds.	Mils.				
6593 al 6598	9 prados y una tierra.	43 carros	Toñanes.	62	Alfoz de Lloredo.	Curato de Toñanes.	Anselmo Puente.	Subasta.
5737	Un prado	40 id	La Busta.	14	idem.	Cabildo de Santillana.	José Pérez.	Subasta.
7718	1 id.	11 1½ id.	idem.	15	idem.	Ntra. Sra. del Rosario.	Antonio Sanchez.	Subasta.
6204 al 6224	11 id.	36 id	Toñanes.	15	idem.	Animas de Toñanes.	Anselmo Puente.	Subasta.
6590 al 6592	3 id.	5 id	idem.	15	idem.	Iglesia de id.	José Vega.	Subasta.
4155	1 id.	5 id	Hazas.	15	idem.	Francisco Hedilla.	Santiago Anillo.	Subasta.
1085 y 1086, 39 y 40	2 tierras y 2 casas.	65 id	idem.	15	idem.	Pedro Sierra.	Ignacio Diaz.	Subasta.
4199 al 4226	12 id. y 16 prados	15 id.	Arnuero.	15	idem.	Fábrica de Riopanero.	Lorenzo Rodriguez.	Subasta.
4282	Un prado.	1½ carro	Riopanero.	15	idem.	Idem de Ruerrero.	Santiago Gutierrez.	Subasta.
7063	1 id.	Un carro	Ruerrero.	15	idem.	Beneficiado de Otero.	Virgen del Rosario.	Subasta.
2370 y 2371	2 id.	1½ id. y 2 mostelas	Otero.	15	idem.	Fábrica de Rocamundo.	Venancio Gutierrez.	Subasta.
7728	3 id. y 8 tierras.	3 1½ fanegas	Ruanales.	15	idem.	Beneficiado de Riopanero.	Pedro Sierra.	Subasta.
2903 al 2907 y 7195 al 7205	3 id. y 10 id.	37 c.m.s. 11 1½ fgs. 3 carros.	Rocamundo.	15	idem.	Animas de Espinilla.	Roberto Blanco.	Subasta.
2352 al 2354	3 id.	2 1½ carros.	Espinilla.	15	idem.	Idem de Aviada.	El mismo.	Subasta.
2348 al 2351	3 id. y una tierra.	3 celemenes, 1½ carro.	Abiada.	15	idem.	Fábrica de Santa Maria.	Teresa Garcia.	Subasta.
4519 al 4529	5 id. y 6 id.	17 carros.	Villacantid.	15	idem.	Beneficiado d' id.	José Gutierrez.	Subasta.
6995 al 7017	11 id. y 9 id.	55 id.	idem.	15	idem.	Fabrica de San Pedro.	Bonifacio Pereda.	Subasta.
4511 al 4518	8 id.	9 fanegas.	Cabuérniga.	15	idem.	Santuario de Abiada.	El cura pátrico.	Subasta.
2357 al 2359	3 id.	3 carros.	Carmena.	15	idem.	Animas de Carmena.	Cabral Gonzalez.	Subasta.
4489 al 4501	16 id.	27 1½ celemenes.	idem.	15	idem.	Santuario de San Pedro.	El mismo.	Subasta.
274 al 284	10 id. y una tierra.	1 1½ carros y 8458 yaras.	Carmona.	15	idem.	Luminaria de id.	El mismo.	Subasta.
260 y 270	2 tierras.	Un carro y 114 y 78 vara;	idem.	15	idem.	Santuario de San Martin.	El mismo.	Subasta.
271	Un prado.	1 1½ carro.	Viana.	15	idem.	Ntra. Sra. del Rosario.	El mismo.	Subasta.
272	1 id.	Un carro.	Viana.	15	idem.	Ermita de la Concepcion.	Benito Portilla.	Subasta.
273	Una tierra.	1 1½ carro y 56 yaras.	Ongayo.	15	idem.	Luminaria del Santísimo.	Miguel Aguirre.	Subasta.
285	Una id.	1 14 de carro y 49 varas.	idem.	15	idem.	Ermita de Santa Ana.	El mismo.	Subasta.
323	Un prado.	180 varas.	Suances.	15	idem.	Curato de Suances.	Agustiu Bustamante.	Subasta.
5239 al 5243	1 id. y 4 tierras.	18 carros.	Ongayo.	15	idem.	Idem de Ongayo.	Angel Diego.	Subasta.
5248 al 5251	2 id. y 2 id.	6 carros.	Mercadal.	15	idem.	Iglesia de Mercadal.	Francisco Urdas.	Subasta.
5244 al 5247	3 prados y una tierra.	12 id.	Puente-Viesgo.	15	idem.	San Andres de Vargas.	Manuel Cano.	Subasta.
5304 al 5601	3 id. y 4 id.	36 id.	Aés.	15	idem.	Domungo Quijano.	Santiago Rodriguez.	Subasta.
5466 al 5469 y el 14	4 id. y una casa.	32 id.	Sotillo.	15	idem.	Reocin.	Valdeprado.	Subasta.
5721 al 5730	7 id. y 3 tierras.	4 id.	2 id.	15	idem.	Puente-Viesgo.	Domungo Quijano.	Subasta.
6317 y 6818	2 id.	55 id.	3 id.	15	idem.	Ntra. Sra. de Gracia.	Santiago Rodriguez.	Subasta.
6313 al 6815 y 34	1 pradas y una tierra.	2 1½ id. 2 1½ most. y 2 fan.	1 id.	15	idem.	Beneficiado de Sotillo.	Beneficiado de Sotillo.	Subasta.
7723	1 pradas y una tierra.	2 1½ id. 2 1½ most. y 2 fan.	1 id.	15	idem.	3883	3884	Subasta.

Santander 6 de Marzo de 1866.—Eugenio Rodríguez Valdés.